



# *Institución Educativa Débora Arango Pérez*

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE  
105001025763

**SEDE MANO DE DIOS**

Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

## **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOFTWARE ADMINISTRATIVO – ACADÉMICO**

**CARLOS ENRIQUE ROJAS SANCHEZ** en su calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DÉBORA ARANGO**, con fundamento en lo establecido en el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4º del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

**1. Señalamiento de la causal que se invoca:** la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DÉBORA ARANGO** requiere celebrar un Contrato de licencia de software administrativo – académico que solo se pueden encomendar a determinadas personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado por el literal h), del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Art- 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

Actualmente, la ley 1.150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) **uno lo continuó llamando contratación directa**, y ii) **otro lo denominó selección abreviada**. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. **Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.**

**2. Justificación o Necesidad a Suplir:** la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DÉBORA ARANGO**, tiene la necesidad de contratar la licencia de software administrativo - académico en la que implica



# *Institución Educativa Débora Arango Pérez*

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE  
105001025763

**SEDE MANO DE DIOS**

Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

manejo de un aplicativo completo, versátil, usable y fácil de manejar para la sistematización de la información académica de la institución, teniendo en cuenta a docentes y administrativos.

De esta manera, necesario es precisar que en esta entidad educativa no existe personal de planta que pueda suplir dichas necesidades institucionales, por lo que requiere contratar estos servicios con una persona externa que garanticen una plataforma confiable, organizada y precisa de la información académica de la entidad con el fin de suministrar la misma de manera oportuna y veraz a los entes de control.

**3. Objeto a contratar:** Renovación de software administrativo – académico institucional.

**4. Presupuesto para la contratación:** el presupuesto disponible para la contratación es la suma de Dos millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos m/l. (\$2.945.000) respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 16 del 11 de diciembre de 2020.

## **5. OBLIGACIONES:**

✓ Licencia de uso por un año de sistema académico (incluye sitio web administrable).

**Lugar de consulta de los estudios previos:** los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Rectoría de la sede principal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DÉBORA ARANGO** ubicada en la Calle 108 N°103-160 Corregimiento Altavista, Medellín, Teléfono: 3433654.

Dado en Medellín, Antioquia el 19 de octubre de 2020.

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS ENRIQUE ROJAS SANCHEZ**  
**C.C. 71.577.238**  
**Rector**